

Reflexiones en torno a las competencias parentales: Una propuesta de definición operacional

*Reflections on parenting skills: A proposal for an operational
definition*

ANDREA CÁRDENAS CONDE
Y EVELYN SCHNETTLER GOTSCHLICH¹
Universidad San Sebastián

RECEPCIÓN: 16/03/2015 • ACEPTACIÓN: 21/04/2015

RESUMEN Este estudio muestra el rol de la familia y la importancia que tienen las competencias parentales de los padres para el desarrollo integral de los hijos. Se expone el constructo histórico de competencia parental y su evolución. Se propone una definición unificada que permita su aplicación en el ámbito jurídico nacional.

PALABRAS CLAVE Familia, competencia, parentalidad, competencia parental.

ABSTRACT This study emphasizes the role of the family and the importance of parenting techniques on children's comprehensive development. The historical construct and evolution of parenting strategies are discussed. A uni-

1. Psicóloga y Licenciada en Psicología, Universidad de La Frontera. Mediador Familiar para Tribunales de Familia, Universidad de La Frontera. Terapeuta Familiar Sistémico, Universidad de La Frontera. Especialista en Psicología Jurídica y Forense, Universidad de La Frontera. ©Postítulo Psicología Jurídica en el procedimiento de Familia y Derechos de la Infancia, Universidad San Sebastián. Correo: acardenasconde@gmail.com

fied definition is presented that enables the application of parenting skills in a domestic, legal context.

KEYWORDS Family, competition, parenthood, parental skills.

Introducción

Es imposible desconocer la relevancia que el concepto de Competencias Parentales ha adquirido en nuestra legislación chilena, por lo mismo, surge la motivación de ampliar los conocimientos sobre este constructo y realizar un aporte a través de la sistematización y propuesta de definición que permita el conocimiento y consenso de los actores sociales que se ven involucrados en el tema.

Para lograr los objetivos se realiza una revisión histórica que permite conocer cómo los derechos de los niños y el interés superior de éstos logran situarse en el ámbito legislativo nacional. Esta lectura histórica se inicia con la Declaración de Ginebra en el año 1924 donde se realiza el primer reconocimiento de los derechos de los niños, hasta llegar al año 1990 cuando Chile se hace parte de la Convención de los Derechos del Niño.

Además se consideró necesario señalar cómo surgen los Tribunales de Familia ya que es la entidad que por excelencia se preocupa de velar por los derechos de los niños y, es en este contexto que día a día se utiliza el concepto de competencias parentales. Tanto la práctica profesional como los resultados de las indagaciones realizadas para este estudio permiten tomar conciencia de la falta de consenso que existe y que en más de una ocasión podría llevar a confusiones o malos entendidos.

Por lo anteriormente expuesto es que finalmente se entregará un concepto de competencias parentales que pretende integrar las definiciones existentes y también aportar con nuevas ideas que vayan en directo beneficio de los niños.

Objetivos

Objetivo General. Revisar el constructo de competencias parentales con el propósito de aportar una mirada integral para la evaluación en el ámbito proyeccional forense.

Objetivos Específicos. 1) Describir la evidencia comparada de la definición

tomando como referencia lo existente en Chile y otros países. 2) Reflexionar y analizar el constructo a partir de la evidencia teórica. 3) Elaborar una definición de competencias parentales con el propósito de establecer un concepto unificado de aplicación en el contexto nacional.

Marco teórico

El interés superior del niño, se configura como un principio jurídico relativamente reciente en el mundo legislativo occidental, pues cobra importancia sólo en el siglo XX.²

En el año 1924 con la Declaración de Ginebra, la cual fue aprobada por la Sociedad de las Naciones, se realiza el primer reconocimiento de los derechos de los niños y niñas. En esta Declaración se observa una serie de derechos de carácter protector, sin utilizar la terminología Interés Superior del Niño. El concepto de «*El Interés Superior del Niño*» logra situarse en 1959 a través de la Declaración de Derechos del Niño después de la cual se puede decir que, el niño es un sujeto con derechos igualitarios a los demás seres humanos y, con derechos especiales que buscan procurar su llegada a una adultez sana, digna e íntegra.³

La Convención de Derechos del Niño fue aprobada en el año 1989 por la Asamblea General de La Organización de las Naciones Unidas, su principal aporte es que transforma al niño de ser objeto de derecho a recibir una protección especial, en sujeto de una amplia gama de libertades y derechos.⁴ La Convención sobre los derechos del niño, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños, seres humanos menores de 18 años, son individuos con derecho a un desarrollo biopsicosocial pleno y con derecho a expresar libremente sus opiniones.⁵

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, respecto al «interés superior del niño», establece que:

«En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se

2. TALADRIZ (2002) pp. 7-15.

3. SALGADO (2012)

4. SALGADO (2012)

5. Convención sobre los Derechos del Niño, de 2006.

atenderá será el interés superior del niño». En consecuencia, todas las medidas que se adopten con respecto a él, deben estar basadas en la consideración de su interés superior.⁶

La consagración del principio del interés superior del niño en la Convención revierte importancia debido a que con anterioridad a ésta, al no reconocerse en el niño su calidad de sujeto de derecho, se podía justificar cualquier decisión invocando el interés superior por arbitraria que sea. Por lo tanto, con la Convención de los Derechos del Niño se logra el reconocimiento de la dignidad humana de la infancia y la necesidad de garantizar su protección y derechos, es decir, se ha utilizado para promover y proteger los derechos de la infancia.⁷

Recién en el año 1990 Chile se hace parte de la Convención de los Derechos del Niño dando paso así a un aumento en la legislación del Derecho de Familia con el propósito de proteger a los miembros más débiles de ésta, ejemplo de ello es la Ley de Filiación (19.585) que introduce importantes cambios en la estructura de la familia que había sido establecida en el Código Civil. Por otra parte se reconoce el derecho de toda persona a conocer su origen o identidad, existiendo la posibilidad de solicitar el reconocimiento judicial de la paternidad. La ley 19.325 que regula en forma expresa los actos de violencia intrafamiliar y, le otorga competencia a los Tribunales Civiles para conocer de ellos, salvo los casos cuyos actos sean de gravedad que conformen un delito sancionado por el derecho penal. Con la ley 19.620, se mejora la calidad del adoptado y se considera hijo del adoptante y, finalmente la ley 19.947, sobre el matrimonio civil, introduce el divorcio como disolución de vínculo.⁸

Dentro de este contexto y con todos los cambios que estas leyes suponen, surge la necesidad de crear una justicia especializada, con tribunales modernos, jueces y funcionarios capacitados en la resolución de conflictos que se originen en el interior de la familia, todo esto de forma transparente, rápida, interdisciplinaria e íntegra. Es de esta manera que en el año 1997 y durante el Gobierno del Presidente Eduardo Frei, se presentó ante el Congreso el proyecto que crea los Tribunales de Familia, el que finalmente fue aprobado y publicado en el mes de Agosto de 2004.⁹

El Tribunal de Familia instaurado en la Ley 19.968 plantea un cambio

6. TALADRIZ (2002) p. 13.

7. TALADRIZ (2002) pp. 7-15.

8. BARRAZA (2007)

9. BARRAZA (2007)

paradigmático en lo concerniente a la infancia, tiene el propósito de velar por el bien superior del niño, niña y adolescente en diversas materias. Desde esta mirada se observa a los niños como sujetos de derecho, plasmado en la Constitución Política de la República de Chile, planteándose que son objeto de protección para lo cual el Juez de Familia se relaciona no sólo con las partes en forma directa, en virtud del principio de intermediación y oralidad, sino que además debe considerar el bienestar superior de los niños y adolescentes.¹⁰

Entre los objetivos de los Tribunales de Familia está conocer y resolver las causas relacionadas con el cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes; y los derechos y deberes del padre o madre que no tenga el cuidado personal del hijo, entre otras materias que también derivan de las relaciones de familia. Relacionado con lo anterior la ley 19.585 del código civil, establece que en el caso de separación, si no existe acuerdo entre los padres sobre quien tendrá el cuidado del niño será necesario recurrir a los Tribunales de Familia para solicitar el derecho de cuidado personal de éstos. Ante dichos casos, la ley 19.968 en su artículo 45 señala que el juez, de considerarlo pertinente, puede solicitar un informe pericial a profesionales expertos, cuyo objetivo es evaluar habilidades parentales de ambos padres, con el fin de determinar cuál resulta más idóneo para que se le otorgue el cuidado personal de los hijos, o en otros casos, evaluar a otros familiares, si los padres se encuentran inhabilitados física y/o mentalmente.¹¹

Como se mencionó anteriormente no existe un consenso único que defina habilidades parentales, por lo que el adulto que obtenga el cuidado personal del niño, quedará sujeto al enfoque teórico que presente el evaluador y de la situación socio-política en que se enmarque.¹²

En el marco de protección de los derechos de los niños, es el juez del Tribunal de Familia de la respectiva jurisdicción, quien tiene la facultad para decretar que los padres resguarden y protejan la integridad de los niños. El juez, con el propósito de velar por el bienestar superior del niño, solicita a los padres realizar terapia de competencias parentales que posibiliten un adecuado desarrollo de sus hijos y la reinserción al hogar de origen si hubiesen sido alejados. El juez de familia posee las facultades emanadas desde la Constitución para solicitar diversas diligencias que deben realizar los padres con el fin de resguar-

10. ESCAFF y MAFFIOLETTI (2006)

11. ASTUDILLO *et al.* (2010) pp. 186-204.

12. ASTUDILLO *et al.* (2010) pp. 186-204.

dar los derechos de bienestar superior de los niños.

Lo anterior está enmarcado en la ley 19968 en el título III del procedimiento, párrafo primero, artículo 13; 16; 68 que el Juez por medio de actuación de oficio y con el fin ejecutar con la mayor celeridad las medidas destinadas a otorgar protección a los niños, niñas y adolescentes y a las víctimas de violencia intrafamiliar, el derecho a ser oídos por el juez y que a su vez, el juez está facultado para aplicar medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo (art 68) que plantea la intervención judicial cuando se trate de medidas que importen separar al niño de uno o ambos padres de quienes lo tengan legalmente bajo su cuidado.¹³

El presente estudio intentará establecer una definición de competencias parentales que logre una visión integrada del concepto, de manera tal que los jueces al momento de solicitar dicha evaluación a los psicólogos expertos que llevan a cabo este proceso, manejen lineamientos comunes del concepto lo que se traduciría en un trabajo disciplinado y consensuado.

Para lograr el propósito de generar una definición que otorgue mayor claridad del constructo competencias parentales, es imprescindible conocer una serie de conceptos que se relacionan y permiten entender el significado de éste. Los conceptos que se desglosan son familia, competencias, parentalidad y finalmente competencia parental.

La Constitución Política de la República de Chile entiende por familia lo expresado en el capítulo 1 art. N°1 en el que se señala que *«las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos»*.¹⁴

Por su parte, la Convención de los Derechos de los niños, reconoce en su preámbulo y en el artículo 18, la familia *«como grupo prioritario de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, especialmente de los niños. Debido a que constituye el espacio donde comienzan a descubrir el mundo, a relacionarse e interactuar con el entorno y a desa-*

13. Constitución Política de la República De Chile (2009)

14. Constitución Política de la República de Chile (2004) p. 12.

*rollarse como seres sociales».*¹⁵

Desde el ámbito legal también existe una definición de familia, la que resulta evidente en consideración que muchas de sus acciones tienen que ver precisamente con este grupo social, es así como desde una perspectiva jurídica la familia sería un conjunto de personas ligadas por el matrimonio o la filiación, o bien individuos vinculados por consanguinidad o afinidad, resultantes de las relaciones matrimoniales o paterno-filiales.¹⁶

Algunos autores como Palacios¹⁷ señalan a la familia como el contexto más idóneo para criar y educar niños y adolescentes, quien mejor puede promover su desarrollo personal, social e intelectual, y protegerlos de situaciones de riesgo.

A su vez, existen otros autores que formulan una definición de familia, señalando que es un constructo que engloba otros aspectos, la definen como la institución básica que histórica y culturalmente tiene la responsabilidad de proteger, educar y criar a los hijos.¹⁸

Finalmente y en un sentido amplio se puede señalar que la familia comprende a todos los descendientes de un progenitor común, que se encuentren ligados por un vínculo de parentesco consanguíneo, dentro de los límites preestablecidos por la ley.¹⁹

Como se puede ver es la familia y, generalmente los padres, quienes tienen la responsabilidad de promover valores, actitudes, y comportamientos saludables y responsables que favorezcan el desarrollo sano de sus hijos, proporcionando un contexto adecuado de desarrollo y educación para sus miembros.²⁰

Por lo tanto queda claro que la familia como núcleo base de la sociedad tiene la responsabilidad de ser promotora del desarrollo integral de los individuos propiciando para ello un ambiente sano y adecuado, adaptándose a los cambios de sus integrantes y del contexto, siendo ésta la manera en que lleva a cabo su rol histórico y de importancia trascendental tanto para el individuo como para la sociedad. Es decir, es el grupo en el cual se enmarcan los principios fundadores y generadores de nuevas oportunidades y desarrollo integral

15. SALLÉS Y GER (2011) p. 26.

16. TRONCOSO (2011)

17. PALACIOS en SALLÉS y GER (2011).

18. GRANADA y DOMÍNGUEZ DE LA OSSA (2012)

19. TRONCOSO (2011)

20. SALLÉS y GER (2011) pp. 25-47

de los hijos y del sistema familiar.

Resulta evidente que la tarea de los padres es bastante compleja debido a que está encausada a promover el desarrollo de los hijos y, para ellos, ésta debe desplegarse en diferentes niveles de actuación, desde el nivel estratégico de organización del escenario educativo hasta el nivel táctico de selección de actuaciones concretas.²¹

Desde y dentro de la familia se establecen y crean lazos que permiten la optimización de los recursos que poseen los padres y puedan así ejecutar de la mejor manera posible su rol, para ello es necesario crear vínculo o apego con los hijos, por lo mismo y continuando con la línea de investigación, se procederá a conocer el concepto de apego. La Teoría de Apego se constituye como una de las construcciones teóricas más sólidas dentro del campo del desarrollo socioemocional, desde sus planteamientos iniciales, a finales de los 50, ha experimentado importantes modificaciones y ha ido recogiendo las críticas y las aportaciones de distintos investigadores que, lejos de debilitarla, la han dotado de un vigor y una solidez considerable.²²

El primero en desarrollar una teoría de apego fue John Bowlby. El objetivo de Bowlby era explicar por qué los niños se convierten en personas emocionalmente apegadas a sus primeros cuidadores, así como los efectos emocionales que resultan de la separación. Este autor intenta mezclar los conceptos provenientes de la etología, el psicoanálisis y la teoría de sistemas para explicar el lazo emocional del hijo con la madre. De esta forma, define el apego como «*la conducta que reduce la distancia de las personas u objetos que suministrarían protección*».²³

El apego ofrece el andamiaje funcional para todas las relaciones que el niño desarrollará a lo largo de su vida. De esa manera se puede señalar que una relación sólida y sana con la madre o cuidador primario, se relaciona con una alta probabilidad de crear relaciones sanas con otros, mientras que un apego pobre parece estar asociado con problemas emocionales y conductuales a lo largo de la vida.²⁴

Desde la Teoría del Apego, es decir, desde el vínculo afectivo que le entrega al niño una sensación de seguridad, confianza y placer, se puede llegar al

21. CABRERA *et al.* (2009)

22. OLIVA (2004) p. 65.

23. BAUTISTA (2010) p. 25.

24. BAUTISTA (2010)

concepto de competencias parentales y así entender la relevancia que éste tiene en la relación paterno filial. El apego está directamente relacionado con la capacidad que tengan los padres de satisfacer, proteger y cuidar a sus hijos, por ende está directamente relacionado con la capacidad que tengan los padres de ser competentes.

Se hace preciso entonces conocer el término Competencia. La competencia es un concepto integrador que alude a la capacidad de las personas para crear y brindar afecto, comunicación, cognición y comportamientos flexibles y adaptativos a corto y largo plazo. Esto va encausado de acuerdo a las demandas relacionadas al cumplimiento de sus tareas vitales y generar estrategias que proporcionan los contextos de desarrollo. Esta definición implica que la competencia es dinámica porque cambia a medida que la persona se enfrenta a nuevos desafíos que debe resolver a expectativas sociales; bidireccional, porque sirve para propiciar el ajuste personal y social a los contextos como para analizar lo que éstos proporcionan a las personas en su desarrollo; multidimensional, porque involucra el funcionamiento integrado de la cognición, el afecto y el comportamiento; y contextual, porque las tareas evolutivas se practican en escenarios vitales y éstos otorgan oportunidades para nuevos aprendizajes y prácticas.²⁵

Como también se hace necesario profundizar en el constructo de parentalidad. La parentalidad hace referencia a las acciones que llevan a cabo los padres en la crianza de los hijos en el cuidado, atención, socialización y educación, es un proceso biológico y psicosocial.²⁶

También la parentalidad tiene que ver con los conocimientos, creencias y actitudes que asumen los padres en relación con la nutrición, salud, ambiente físico y social, estimulación y aprendizaje de los hijos.²⁷

Es importante tener presente que al llevar a cabo la parentalidad se debe considerar la satisfacción de las necesidades acorde a la etapa de desarrollo de los hijos, también las demandas cambiantes del ciclo vital de la familia y las del contexto social.²⁸

Finalmente cabe señalar que la parentalidad no depende de la estructura o composición familiar, sino que tiene que ver con las actitudes y la forma de

25. MASTEN Y CURTIS; WATERS Y SROUFE en RODRIGO Y MARTÍN (2009).

26. BORNSTEIN en VARGAS Y ARÁN (2014)

27. ERASO *et al.* en VARGAS Y ARÁN (2014)

28. CEBORATEV en VARGAS Y ARÁN (2014)

interaccionar en las relaciones paterno/ materno filiales.²⁹

Una vez examinados los conceptos de competencia y parentalidad se revisará el constructo de competencia parental existente tanto en la literatura nacional como internacional, conociendo el concepto desde distintas perspectivas y profundizando en autores como Barudy, J. en Chile y Rodrigo, M. en España, entre otros.

Desde la perspectiva del derecho de familia, las competencias parentales son vistas bajo el alero de los derechos del niño, donde Chile se hace parte de esta Convención el año 1990.³⁰

El inciso 2° del Art. 222 del Código Civil Chileno establece que *«la preocupación fundamental de los padres es el interés superior del hijo, para lo cual procurarán su mayor realización espiritual y material posible, y lo guiarán en el ejercicio de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana de modo conforme a la evolución de sus facultades»*.³¹

Por su parte la Asociación Chilena de Psicología Jurídica y Forense, establece que las competencias parentales incluyen una gama de capacidades de los padres para facilitar el desarrollo físico, afectivo, intelectual y social de sus hijos. Entre las competencias destacan la capacidad para generar un vínculo de apego seguro; la capacidad y el interés por estimular el desarrollo psicológico y social; la capacidad para otorgar medios adecuados y oportunos para la satisfacción de sus necesidades; la capacidad para controlar y supervisar el comportamiento de ellos por medio de la instauración de normas claras y consistentes orientadas a su protección.³²

Lo que señalan Barudy y Dantagnan³³ respecto a las competencias parentales es que *«son una forma semántica de referirse a las capacidades prácticas que tienen los padres para cuidar, proteger y educar a sus hijos, asegurándoles un desarrollo suficientemente sano»*. Estos autores realizan una diferencia entre la parentalidad social y biológica, siendo ésta la capacidad de procrear o dar la vida a una cría. Por su parte, la parentalidad social está enfocada en las competencias que tienen los padres de orientar y criar a sus hijos. Las competencias parentales estarían conformadas por factores biológicos y hereditarios

29. SALLÉS Y GER (2011)

30. Convención sobre los Derechos del Niño, de 1999, 2006.

31. CONCHA *et al.* (2013)

32. ASTUDILLO *et al.* (2010)

33. BARUDY Y DANTAGNAN (2010)

en interacción con las experiencias de vida y el contexto socio-cultural en el cual se han desarrollado los progenitores.³⁴

Los mismos autores mencionan los componentes de la parentalidad divididos en dos grupos, uno referido a las capacidades parentales fundamentales donde se encuentran los recursos cognitivos, emotivos y conductuales de los padres que permiten la vinculación adecuada con los hijos como son la capacidad de apego y la empatía. En el otro grupo, se encuentra las habilidades parentales que están conformadas por los modelos de crianza y la capacidad para participar en redes sociales y utilizar los recursos comunitarios.³⁵

Por otra parte, desde la mirada internacional, se pueden identificar distintos autores que se refieren al constructo de competencias parentales. Así por ejemplo Rodrigo, Máiques y Quintana³⁶ definen competencias parentales como el conjunto de conductas que propician el bienestar de los hijos y su desarrollo integral desde una mirada de afecto, protección, cuidado, enriquecimiento y seguridad, de no violencia que otorga reconocimiento personal y orientación necesaria que estipula la fijación de límites a su comportamiento para facilitar su pleno desarrollo en el ámbito familiar, académico, social y comunitario.

También White³⁷ señala que competencias parentales es el resultado de un acomodo entre las condiciones psicosociales en las que vive la familia, el escenario educativo que los padres han construido para realizar su tarea vital y las características del niño.

Azar y Cote³⁸ la definen como la capacidad de adaptación de los padres, es decir, la plasticidad para adecuarse a las necesidades de los hijos en las áreas educativa, socio-cognitivas, manejo del estrés, sociales, competencias y autocontrol.

Finalmente se señala la definición de Azar & Weinzierl³⁹ quienes agrupan las competencias parentales en cinco categorías: Educativas referidas al cuidado físico, expresión emocional, seguridad; sociocognitivas como las expectativas adecuadas a las capacidades infantiles, estilo de atribución positivo, autoeficacia; Autocontrol, percepciones, habilidades de autocontrol, asertivi-

34. BARUDY Y DANTAGNAN (2010) p. 34.

35. BARUDY Y DANTAGNAN (2010)

36. RODRIGO; RODRIGO *et al*, en CONCHA *et al*. (2013).

37. WHITE en RODRIGO Y MARTÍN (2009)

38. AZAR Y COTE en GRANADA Y DOMÍNGUEZ DE LA OSSA (2012)

39. AZAR Y WEINZIERL en RODRIGO Y MARTÍN (2009)

dad, control de impulsos; Manejo del estrés implica auto-cuidado, capacidad para divertirse, capacidad de afrontamiento, mantenimiento del apoyo social, relajación; Sociales en esta categoría incluye solución de problemas interpersonales, reconocimiento de las emociones, empatía.

Lo anteriormente expuesto indica la relevancia que presenta el adecuado desempeño del rol parental de los progenitores o cuidadores y, del desarrollo y ejecución adecuada de las competencias parentales para propiciar el bienestar superior de los niños acorde a su fase evolutiva y de esa manera tener la posibilidad de ver crecer a niños felices y emocionalmente sanos.

Discusión

En primer lugar cabe señalar que los distintos autores que definen familia, coinciden que a lo largo del tiempo ésta ha sido el grupo base de la sociedad y que ha tenido que adoptar una condición dinámica y flexible que le permita adecuarse al paso del tiempo, los avances tecnológicos y por supuesto a las demandas de quienes la componen, por lo mismo la familia como concepto ha ido transformándose, sin embargo, sigue considerándose como el pilar fundamental del desarrollo de los individuos.

La familia debería ser capaz de desempeñar un rol fundamental en la crianza, educación, socialización, protección y promoción de valores y comportamientos de los hijos, es decir, ser capaz de propiciar un desarrollo integral. Sin embargo la realidad exhibe un escenario diferente, no siempre las familias cumplen con estos roles asignados, en ocasiones las familias y especialmente los padres como figuras social y moralmente responsables de los hijos no están capacitados para ofrecerles estas condiciones lo que puede explicarse por factores contextuales, individuales o por la interacción de ambos. Independiente de cuáles sean los factores que influyen, se debe tener claridad que si la familia, las características de éstas y de sus miembros no son las idóneas, propiciarán factores de riesgos con influencia negativa en los niños, cuya consecuencia repercutirá en el adecuado desarrollo de ellos.

Para poder entender cómo se lleva a cabo la relación paterno filial se revisó la Teoría de Apego. Esta teoría propone que el apego tiene relación con la cercanía hacia las personas que otorgan protección. Así también señala que el apego establecido con los cuidadores primarios tiene directa asociación con la dinámica relacional establecida con otras personas, además evidencia que si el apego no es el adecuado existirán consecuencias emocionales y conductuales

a futuro. Resulta innegable que no todas las personas mantienen relaciones de apego o, que no todas las personas tienen la capacidad para establecer relaciones de este tipo, esto depende no solo de las experiencias primarias de cada uno sino que también de la herencia y del ambiente, por lo que lamentablemente es fácil encontrar un alto número de padres o de figuras primarias que no son capaces de generar un vínculo afectivo profundo y perdurable que les permita a los niños sentirse confiados y acogidos. Es así como se puede entender la relevancia que tiene el establecimiento de un apego seguro ya que permitirá que existan padres atentos a las necesidades de sus hijos, con la capacidad de adaptarse a la etapa de desarrollo de éstos y lo más importante existirán niños emocionalmente sanos, gracias al adecuado vínculo con sus adultos significativos que son capaces de satisfacer las necesidades psicoafectivas elementales para un desarrollo psíquico sano y socialmente adaptados.

Para conocer el constructo de competencias parentales en primera instancia se revisó la literatura existente y luego se realizó un desglose del concepto. De esta manera se entiende por competencia la capacidad para responder de manera adaptativa ante las tareas que implica ser padre. Por su parte parentalidad es un constructo que se refiere a las acciones que llevan a cabo los padres en la crianza y que dicen relación con los cuidados, educación, nutrición, salud, estimulación y socialización, entre otros. Frente a esto se evidencia que el rol de ser padres está relacionado con la posibilidad de tener y conjugar destrezas, actitudes y acciones debidamente correctas en beneficio de los niños, condición que no resulta menor y que se transforma en un verdadero desafío para aquellos que quieren lograr lo mejor para sus hijos.

Conclusión

Es posible concluir que el concepto de familia ha ido cambiando a lo largo del tiempo, sin embargo, sigue considerándose como una concepción básica dentro de la sociedad y, como la base del desarrollo de los individuos. Cabe precisar que la familia desempeña un rol fundamental en la educación, formación, socialización y protección de los hijos y encausa las opciones futuras de éstos en su rol parental. Desde esta perspectiva es la relevancia que tienen las competencias parentales positivas en la instauración de normativas que contribuyan a la formación de hijos sanos y, las políticas públicas que puedan aportar a la generación y desarrollo de las mismas.

De esta manera se visualiza como el concepto de competencia parental ha

transcurrido desde la definición operacional de competencia, que está asociado a las capacidades de los progenitores para crear respuestas adaptativas ante las demandas vitales que les exige su rol, hasta el concepto de parentalidad que supone aquellas actitudes y acciones orientadas al desarrollo y bienestar de los hijos. La capacidad de ser un padre competente supone desarrollar aspectos que van desde la vinculación afectiva con el hijo, hasta la capacidad de empatía con el fin de lograr situarse en el rol y lograr la satisfacción de las necesidades de forma completa e integral, además, ser un padre competente implica socializar y utilizar las redes sociales con el fin último de promover el desarrollo psicosocioafectivo del niño y promover un ser integral y socialmente adaptado.

La revisión teórica sugiere que a nivel nacional e internacional existe inquietud por mejorar y desarrollar padres más competentes en su rol, esto se lleva a cabo a través de programas de sensibilización parental y conciencia social, orientados a que los adultos tomen real conocimiento respecto a lo que implica ser un padre competente y del rol que deben ejecutar en la crianza y desarrollo de sus hijos.

La investigación realizada permite sugerir la implementación de estrategias y políticas públicas que permitan educar y desarrollar competencias parentales desde la infancia, esto con el fin de evitar la negligencia parental y por ende niños vulnerados en sus derechos y posibles futuros vulneradores.

Lo anterior sería propicio en Chile fomentando y concientizando a la población conjuntamente con otros organismos colaboradores como jardines, escuelas y centros de salud, de la importancia y consecuencias de un rol parental activo en la generación de hijos sanos y bien desarrollados psicoafectivamente y divulgadores de parentalidad positiva.

También se puede señalar, que a partir de la sistematización de la información y la elaboración realizada de una definición integrada del constructo de competencias parentales para su aplicación en el contexto nacional, surge la inquietud y por ende, se sugiere la necesidad de continuar los estudios en este tema, ahora encausados en la elaboración de pautas o guías claras y unificadas para la evaluación propiamente tal de las competencias en los padres.

Dentro de las limitaciones del constructo de competencia parental se encuentran los escasos estudios realizados, especialmente a nivel nacional lo que genera ambigüedades respecto a su significado dando paso a que los jueces de los Tribunales de Familia soliciten a los expertos la evaluación y fortalecimiento de dichas competencias no teniendo siempre la claridad de lo solicitado.

Finalmente y de acuerdo a lo propuesto en los objetivos de la presente investigación se realizó una revisión y análisis de la bibliografía existente para luego dar paso a la elaboración de una definición de competencias parentales de utilidad en el ámbito nacional. Esta definición integra los aspectos que se consideraron más relevantes de las enunciaciones existentes junto con aportes que surgen a partir de la reflexión.

Por lo tanto, la definición sugerida de competencias parentales comprende la capacidad, habilidad inherente o desarrollada de los padres para cuidar, proteger, comprender, educar y orientar a sus hijos. A su vez incorpora la capacidad de empatizar con las necesidades de los niños de acuerdo a la etapa de desarrollo de éstos con el propósito de fomentar cualidades positivas en los hijos y conocer desde su perspectiva las necesidades psicoafectivas inherentes a su rango etario.

Por su parte, para conseguir ser un padre competente se estipula que éstos logren establecer un apego seguro dentro de un contexto que propicie afectos y emociones positivas en los hijos, promoviendo de esta manera niños sanos e íntegros socialmente.

A su vez, la capacidad parental involucra utilizar las redes de apoyo apropiadas al bienestar superior del niño y del grupo familiar, así como también el fomento a la participación individual y social que posibilite un funcionamiento autónomo, activo e inclusivo.

Finalmente el constructo de competencia parental sugerido implica desde las capacidades individuales del sujeto hasta las más evolucionadas señaladas anteriormente.

Referencias

- ASTUDILLO, Octavio *et al.* *Evaluación de habilidades parentales, desde profesionales del ámbito del derecho de familia.* En *Revista de Salud y Sociedad*. V.I, Nº 3, 2010. pp. 186 – 204.
- BARUDY, Jorge y DANTAGNAN, Maryorie. *Los desafíos invisibles de ser madre o padre.* Editorial Gedisa. S.A. 2010. 400 p.
- BARRAZA, Luisa. *Debate parlamentario de la Ley 19.968 que crea los Tribunales de Familia.* Memoria para optar al grado de Licenciado en Leyes. Universidad de Chile, 2007. 117 p.
- BAUTISTA, Inmaculada (2010). *El apego infantil.* Disponible en: <http://www.enfoqueseducativos.es/enfoques/enfoques_67.pdf>. [Fecha de Consulta: 10

- de noviembre de 2014]
- CABRERA, Juan Carlos *et al.* *Las Competencias Parentales en Contextos de Riesgo Psicosocial en Intervención Psicosocial* V.18 N°2, 2009. pp. 113 - 120.
- CONCHA, V. *et al.* *Competencias parentales: Una actualización del concepto para el derecho de familia*. Tesina para optar al grado de Licenciado en Psicología. Universidad San Sebastián. 2013
- Constitución Política de la República de Chile. *Citas de Jurisprudencia. Anotado y acordado, índice temático alfabético*. Apéndices. LexisNexis 4ª Edición, 2004. p.12.
- Constitución política de la República de Chile* (2009). Disponible en: <http://www.gob.cl/wpcontent/uploads/2014/03/constitucion_politica_2009.pdf>. [Fecha de Consulta: 10 de septiembre de 2014]
- ESCAFF, Elías y MAFFIOLETTI, Francisco. *Psicología Jurídica. Aproximación desde la experiencia*. Universidad Diego Portales, 2006.
- GRANADA, Patricia y DOMÍNGUEZ DE LA OSSA, Elsy. *Las Competencias Parentales en Contextos de Desplazamiento*. En *Redalyc*. V. 29, N°2, 2012. P. 456 - 482.
- OLIVA, Alfredo. *Estado actual de la Teoría del Apego*. *Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente*. V. 4, 2004. pp. 65 - 81.
- RODRIGO, María José y MARTÍN, Juan Carlos (2009). *Las Competencias Parentales en Contextos de Riesgo Psicosocial*. En *Intervención Psicosocial*. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. V.18, N°2, 2009. pp. 113 - 120.
- SALGADO, Natalia. *El interés superior del niño en los procedimientos especiales seguidos ante los Tribunales de Familia*. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile, 2012. 117 p.
- SALLÉS, Cristina y GER, Sandra. *Las competencias parentales en la familia contemporánea: descripción, promoción y evaluación*. En *Educación social. Revista de intervención socioeducativa*. N°49, 2011. pp. 25 - 47.
- TALADRIZ, María José (2002). *El principio del interés superior del niño*. En D. Mettifogo. (Comp.). *Elaboración de apoyo para la elaboración de informes a tribunales*. pp. 7 - 15 SENAME: Chile.
- TRONCOSO, Hernán. *Derecho de Familia*. Santiago de Chile: Editorial Abeledo Perrot, 2011, 14ª Edición. 430 p.
- UNICEF. *Convención sobre Los Derechos del Niño*. Comité Español. 1989-2006

VARGAS, Jael y ARÁN, Vanessa (2014). *Importancia de la Parentalidad para el Desarrollo Cognitivo Infantil: Una Revisión Teórica*. En *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 12 (1), 2014. pp. 171-186.